

EX-2017-16830070-

APN-DDYME#MEM

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017



SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Ministerio de Energía y Minería de la Nación

Ing. Juan José Aranguren

S _____ / _____ D

La **Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)**, constituyendo nuevo domicilio legal Sánchez de Bustamante 27, piso 1° de esta ciudad, a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, DNI 16.392.779 (conforme copia de acta y poder adjuntos), respetuosamente se presenta y dice:

I - OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y el Decreto 1172/03 sobre el Acceso a la Información Pública, viene a solicitar al organismo a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán respecto a las actividades que se están ejecutando en el yacimiento de Vaca Muerta.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

Vaca Muerta es una formación geológica que se encuentra ubicada en la Cuenca Neuquina, ubicada al sudoeste de Argentina, ocupando principalmente la provincia de Neuquén, y partes de las provincias de Río Negro, La Pampa y Mendoza. Tiene una superficie de 30 mil km², de los cuales YPF posee la concesión de más de 12 mil km².

En los últimos años, el debate energético ha ganado importancia en la agenda nacional. Esto se debe no sólo a la crisis energética y pérdida de autoabastecimiento en el que se encuentra el país, sino también a la necesidad de revisar el modelo de generación existente, frente a un contexto que exige cada vez más diversificar la matriz energética hacia fuentes más limpias y con consenso social.

En tal sentido la mayor parte de la información disponible se relaciona con los aspectos económicos y financieros del emprendimiento. Sin embargo, existe muy poca información relacionada con el impacto ambiental y social que la explotación del yacimiento podrá ocasionar. La discusión en torno al estado de situación en materia de proyectos “shale” y la información ambiental vinculada deviene esencial, tanto para el ámbito gubernamental como para el resto de los sectores, conscientes de que la internalización de las exigencias ambientales y el logro de un desarrollo sustentable es una de las bases estructurales del modelo que debe llevar adelante el país.

Es así que, en particular, la información relacionada con las actividades que se están ejecutando en el yacimiento de Vaca Muerta y la evolución de los proyectos de exploración de hidrocarburos no

convencionales existentes mediante la técnica de fracturación hidráulica, así como también los procedimientos de aprobación y permisos asociados, el cumplimiento de las instancias de participación ciudadana y evaluación ambiental y la observancia de la normativa ambiental existente, entre otros aspectos, resultan de fundamental importancia para conocer el desarrollo de la actividad energética.

Según un informe de KPMG, el descubrimiento de los hidrocarburos no convencionales posicionaría a la Argentina como uno de los países con mayor potencial de producción de estos recursos. Argentina tendría reservas técnicamente recuperables que rondaría los 21.000 miles de millones de m² de gas, de los cuales el 41% se encuentra en Vaca Muerta. Asimismo, Vaca Muerta contaría con reservas recuperables de 16.000 millones de barriles de petróleo, de los 27.000 millones disponibles en el suelo argentino.¹

Asimismo, un informe elaborado por la Comisión de Estudios Económicos del Instituto Argentino del Petróleo, y del Gas (IAPG), estableció que el desarrollo en escala de Vaca Muerta permitiría recuperar fuertemente la economía provincial a través de la incrementación del PBI provincial entre un 75%-100%, la creación de entre 40.000 y 60.000 nuevos puestos de trabajo (representa un 10 % del total de los habitantes de la provincia), el aumento de la recaudación fiscal entre un 55% y 80%,²

Los costos de producción resultan la principal barrera de desarrollo. Según el informe elaborado por la Comisión de Estudios Económicos del Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG) para efectuar 1000 pozos, suponiendo que 80% de los mismos son horizontales y 20%

¹ <http://www.lanacion.com.ar/1974572-vaca-muerta-el-yacimiento-que-busca-atraer-us-20000-millones-de-inversiones-por-ano>

² <http://www.iapg.org.ar/download/1000pozos.pdf>

verticales, “ *la inversión total podría rondar, según el estado del arte actual, entre u\$s 14.800 MM u u\$s 11.100 MM de lograr la mejor adaptación tecnológica y el máximo aprovechamiento de las economías de escala*”³

Desde el Ministerio que usted encabeza se habría asegurado que de las 19 concesiones que otorgó la provincia de Neuquén, dos han pasado de la fase piloto a la de desarrollo; y se buscaría que las 17 restantes pasen a desarrollo a fin del 2017.⁴

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1º de la Ley 25.831 garantiza “*el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas*”. Asimismo, en cuanto a que se considera información ambiental, la misma ley establece “*...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)*” (Artículo 2).

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, cuyo único

³ <http://www.iapg.org.ar/download/1000pozos.pdf>

⁴ <http://www.lanacion.com.ar/1974572-vaca-muerta-el-yacimiento-que-busca-atraer-us-20000-millones-de-inversiones-por-ano>

requisito es que la realización del mismo sea formulada por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3).

Teniendo en cuenta el decreto 231/2015 de la Administración Pública Nacional y que esta Secretaría tiene como objetivo la coordinación de la aplicación de la política minera nacional con las provincias, proponiendo, ejecutando y controlando la política minera de la Nación, con miras al bienestar de la población y del desarrollo del sector en un marco ambiental sostenible, como así también la coordinación de los programas de cooperación nacionales e internacionales, es que le solicitamos mayor información pública respecto de los proyectos a desarrollarse en la zona denominada Vaca Muerta en sus distintos grados de ejecución. A fines de conocer los posibles impactos ambientales y sociales y las salvaguardas para la disminución de los mismos.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, se solicita la información que a continuación se requiere.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

1) Indique cuántas y cuáles son las concesiones que ha otorgado la provincia de Neuquén sobre el yacimiento petrolífero Vaca Muerta. Asimismo, indique a qué empresas ha otorgado cada una de las concesiones.

2) Envíe un mapa del yacimiento petrolífero Vaca Muerta, donde se ubiquen cada una de las concesiones otorgadas. Detalle las coordenadas de cada una de estas.

- 3) Informe el estado de avance de cada uno de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos mediante la técnica de fractura hidráulica que se realizan en el yacimiento de Vaca Muerta, provincia de Neuquén.
- 4) Informe si se ha llevado a cabo la Evaluación de Impacto Ambiental. En caso afirmativo, indique de qué forma se ha llevado a cabo dicho. Asimismo, informe si se contemplado en dichos procedimientos la instancia de participación ciudadana prevista por la Ley General de Ambiente. Remita copia de los estudios de impacto ambiental presentados por la empresa.
- 5) Indique cómo se realiza el control ambiental sobre las actividades desarrolladas en el yacimiento de Vaca Muerta. Señale el organismo competente para realizarla, los distintos procedimientos que se efectúan, e informe si la autoridad nacional ejecuta algún tipo de tarea de coordinación/asistencia con la autoridad provincial competente.
- 6) Informe si se reportaron incidentes ambientales relacionados con las actividades desarrolladas en el yacimiento de Vaca Muerta. Remita copia de los informes de incidentes.
- 7) Informe si se han aplicado multas o sanciones a las empresas que desarrollan las actividades mineras en Vaca Muerta. En caso afirmativo, detalle en qué consistieron y provea copia de los expedientes y actuaciones administrativas relacionadas.
- 8) Teniendo en cuenta la presencia de la comunidad mapuche en la zona donde se realizarán los proyectos de explotación de hidrocarburos, indique si se ha llevado a cabo la consulta previa en concordancia con el art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y el convenio 169 de la OIT, que prevé el deber de asegurar la participación de las

comunidades originarias en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional que consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6, 10 y 16), la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 2, 3, y 4 del Decreto 1172/03 del PEN.

V - FORMULA RESERVA

Acorde a lo establecido por el Art. 9 de la ley 25.831, se formula reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección al medio ambiente, se formula desde ya reserva de concurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - AUTORIZACIONES

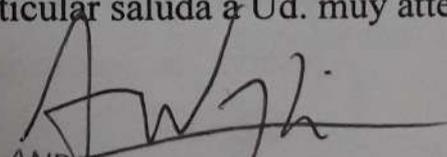
Por medio del presente, se autoriza a las Srtas. María Celeste Romero (DNI 37.989.363), Nadia Lucero (DNI 37.034.099), María Alejandra Di Fabio (DNI 14.152.148), Macarena Maran (DNI 33.086.074), Lisando Vázquez Giménez (DNI 35.190.061) a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

VII - PETITORIO

Por lo expuesto se solicita:

- 1) Se tenga a FARN por presentada y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2) Se provea la información requerida en el punto III, dentro de los plazos establecidos por el Art. 12 del Decreto 1172/03.
- 3) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
- 4) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas en el punto VI.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atte.


ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES